



JUZGADO DE GARANTÍAS
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Plaza Ágora, Transistmica, a un costado de la estación "El Ingenio" del Metro de Panamá.
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
teléfono: 229-8835 / 212-7500 ext. 5524

Registro de Sentencia N°891

Causas No.	2023-000-08669	
Sancionado:	JULIO CESAR CASTILLO DÍAZ	Ced. 8-713-2353
Delito:	Blanqueo de Capitales art.254 y 255 N°3 cp	
Defensor:	William Moore Goulbourne	
Ministerio Público:	Javier Franco Ramírez	
Juez:	Tulia Morelos	
Auxiliar de Sala:	Hortencia González	
Fecha:	21/4/24	
Hora de Inicio:	9:21 am	
Hora Finalización:	10:00 am	

PARTE RESOLUTIVA

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, previa aprobación del Acuerdo de Pena al que llegaron las partes; **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **JULIO CESAR CASTILLO DÍAZ** varón, panameño, con cédula 8-777-2140, con fecha de nacimiento 11 de diciembre de 1977, hijo Augusto Castillo y Omaira Díaz, con domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Don Bosco, Torres de Versailles 2, Torre 200, apto.8, estudiante del IV año de Derecho y Ciencias Políticas, labora como corredor de Bienes Raíces, teléfono 6734-8618; como **AUTOR** del **DELITO de BLANQUEO DE CAPITALS** tipificado en el artículo 254 y 255 N°3 del Código Penal, en una investigación realizada de Oficio y le **IMPONE** la **Pena Principal de SESENTA (60) meses de prisión y; como Pena Accesorias una multa de Cinco Mil (B/.5,000.00) que debe pagar en el plazo de un año, a favor del Tesoro Nacional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 y 66 del Código Penal, la pena principal fue sustituida por sesenta (60) meses de Trabajo Comunitario que deberá realizar en la Junta Comunal del Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito; los días viernes de cada semana, en un horario de 8:00 a 4:00 de la tarde. Allí será supervisado por la señora Tania Hard Murillo; y realizará labores de construcción de veredas y pasamanos entre otros. **Inicia labores el 26 de abril de 2024.**

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 32 de la Constitución Nacional. Artículos 1, 4, 7, 9, 25, 43, 50, 65, 66, 70, 254 y 255 N°3 del Código Penal. Artículos: 26, 44, 220 numeral 1, del Código Procesal Penal.

TULIA MORELOS

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal

2024 ABR 26 2:57 PM